FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DEL PROCESO FDLU-LP-017-2024

Documento de respuesta a observaciones a las observaciones allegadas y dadas en la audiencia de adjudicación del proceso

"PRESTAR SERVICIOS PARA LA PROMOCIÓN Y CAPACITACIÓN EN HÁBITOS DE CONSUMO RESPONSABLES, SEPARACIÓN EN LA FUENTE Y RECICLAJE. IMPLEMENTAR PROCEDIMIENTOS PARA LA RECUPERACIÓN AMBIENTAL MEDIANTE EL USO DE JARDINERÍA VERTICAL Y HORIZONTAL, ASÍ COMO LA SIEMBRA Y MANTENIMIENTO DE ÁRBOLES EN LA LOCALIDAD DE USME."

En cuanto a la Observación allegada sobre las ofertas económicas

El fondo de desarrollo realiza la evaluación con los precios unitarios, IVA incluido y de acuerdo con la oferta presentada por TODOS los oferentes se realiza corrección aritmética en cálculo del precio Unitario antes de IVA a partir del VALOR UNITARIO OFERTADO IVA Incluido. Esto de acuerdo con el literal 7 del formato, en caso de que el diligenciamiento del cuadro anterior presente errores en las operaciones aritméticas (suma, resta, multiplicación), estos serán corregidos por el Fondo y el valor corregido será de forzosa aceptación por parte del oferente y con este valor corregido se calificara la oferta. (A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.) (B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero). Así las cosas, el Fondo reitera que es una operación realizada a todos los oferentes.

En cuanto a la observación allegada antes de la audiencia de precios artificialmente bajos.

La entidad acogió la observación y dio plazo hasta las 3 pm del 20 de diciembre de 2024, en el plazo límite el proponente CIDOR CONSULTING ALLIANCE SAS, envía la aclaración la cual es acogida por la entidad, así mismo en la audiencia la CORPORACION CONADES hace la aclaración en la audiencia y pone en consideración lo relacionado con el ajuste aritmético, de acuerdo con esto el Fondo, acoge dicho comentario y estos dos proponentes quedan habilitados. Sin embargo, en lo relacionado con ACODEMA no se pronunció, ni en audiencia, ni por SECOP, lo que deja su estado en inhabilitado.

En lo relacionado con la evaluación de la experiencia de CIDOR

En cuanto a la observación allegada por el proponente CIDOR CONSULTING ALLIANCE SAS, el fondo indica que considerando la información presentada el día 16 de diciembre a través de la plataforma SECOP II, el Fondo de Desarrollo verifica la experiencia general de acuerdo con el pliego de condiciones, que define como soportes de dicha experiencia certificaciones, contratos ejecutados y/o actas de liquidación en procesos relacionados con:

- Siembra de arbolado urbano.
- Restauración ecológica.
- Jardinería urbana y/o techos verdes.
- Siembra.
- Reforestación.
- Rehabilitación ecológica.

De igual forma, para la experiencia específica se consideran los siguientes procesos:

- Educación ambiental.
- Procesos de educación ambiental.
- Pedagogía ambiental.
- Sensibilización ambiental.
- Implementación de procedas.
- Procesos de separación en la fuente y manejo de residuos.

El proponente CIDOR presenta cuatro experiencias que soportan una experiencia específica que cumple con los requisitos establecidos. Sin embargo, las otras tres cumplen con criterios de experiencia específica, pero no de experiencia general, dado que los procesos relacionados con educación ambiental y actividades comunitarias como compostaje, manejo de residuos y recuperación de espacio público no corresponden a procesos relacionados con:

- Siembra de arbolado urbano.
- Restauración ecológica.
- Jardinería urbana y/o techos verdes.
- Siembra.
- Reforestación.
- Rehabilitación ecológica.

El Fondo realizó diferentes verificaciones en la plataforma SECOP II para revisar la información contenida en los informes de supervisión, lo que confirma que las actividades descritas están enmarcadas en procesos de educación ambiental.

En cuanto al factor de técnico y de calidad.

La entidad de acuerdo con las respuestas dadas en el proyecto de pliego, que se dieron con base en el pliego de condiciones y el estudio previo, lo relacionado con el formato 16, de factor técnico

de calidad, la entidad requerirá las hojas de vida si bien así lo considera, en tal sentido la entidad solicitará las hojas de vida en la etapa contractual.